

Programa II: Contratos postdoctorales

El programa financiará ayudas para la formación y especialización de recursos humanos en I+D+i a través de Grupos de Investigación Reconocidos (GIR).

Las ayudas financiarán la contratación laboral en el ámbito de la investigación de un máximo de 16 contratos postdoctorales a jornada completa por el periodo de un año prorrogable por otro, previa evaluación de resultados. En cualquier caso, la duración total de los contratos previstos en este programa y en sus ediciones sucesivas, si las hubiere, no podrá exceder los dos años.

El objetivo es incorporar a la Universidad de Salamanca investigadores/as con probada capacidad científica para fortalecer y/o fomentar líneas de investigación, colaboraciones científicas, y la participación en proyectos de investigación competitivos.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 463A.B siempre que se disponga de dotación presupuestaria de la Universidad.

Modalidad de contrato

Contrato laboral temporal a tiempo completo.

El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto esta convocatoria podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Salario

El salario bruto anual será de doce pagas mensuales de 2.530 euros.

Requisitos

Solicitantes

La ayuda debe ser solicitada por investigadores en posesión del título de doctor.

Se encuentran excluidos de esta convocatoria aquellos investigadores que hayan disfrutado de una ayuda en convocatorias anteriores de este programa postdoctoral o sus análogos, financiados por la Universidad de Salamanca, así como los investigadores postdoctorales contratados por la Universidad de Salamanca con financiación externa, siempre que la fecha de finalización de su contrato sea posterior en un año a la fecha de finalización de recepción de solicitudes de esta convocatoria.

Investigadores que avalan solicitudes

La solicitud tiene que estar avalada por un doctor miembro investigador (no colaborador) de un

GIR de la Universidad de Salamanca que estará vinculado laboral o estatutariamente, mediante figura con capacidad investigadora, vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, a la Universidad de Salamanca o al CSIC, siempre que en este último caso esté adscrito a centros mixtos de la Universidad de Salamanca-CSIC y dicha circunstancia se encuentre contemplada en un convenio de colaboración en vigor.

Cuando la solicitud esté avalada por un investigador doctor del CSIC su vinculación a un GIR de la Universidad de Salamanca será como colaborador.

El investigador que avale la solicitud debe cumplir los dos siguientes requisitos:

- 1) Tener reconocidos al menos dos sexenios de actividad investigadora cuyo periodo evaluado incluya como mínimo uno de los últimos siete años.
- 2) Ser investigador principal o miembro del equipo de investigación de un proyecto financiado activo o con resolución provisional positiva en el momento de presentar la solicitud, dentro de la tipología de proyectos especificados en el Anexo I, cuya entidad beneficiaria sea la Universidad de Salamanca, sus fundaciones o centros mixtos de la Universidad-CSIC. En dos supuestos, el proyecto podrá tener como entidad beneficiaria una institución diferente:
 - En caso de que el investigador sea investigador principal o miembro del equipo de un proyecto cuya entidad beneficiaria sea el IBSAL, siempre que el convenio de "Definición de gestión económica y administrativa de fondos de investigación entre USAL e IBSAL" esté en vigor.
 - En caso de que el investigador sea co-IP de un proyecto de investigación del Ministerio de Ciencia, Investigación y Universidades (convocatorias "Generación de Conocimiento" y "Retos Investigación") cuya entidad beneficiaria no sea de la Universidad de Salamanca.

Y, además, uno de los siguientes requisitos:

- 3a) Ser autor/coautor en los últimos seis años de al menos diez artículos científicos publicados en revistas incluidas en el Journal of Citation Reports o de diez contribuciones relevantes en el campo científico correspondiente (artículos en revistas científicas, monografías o capítulos de libro), siempre de acuerdo con los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). En todos los casos, en las publicaciones el autor debe acreditar su afiliación a la Universidad de Salamanca.
- 3b) Haber dirigido en los últimos seis años una tesis doctoral que haya dado lugar, al menos, a dos publicaciones en revistas incluidas en el Journal of Citation Reports o equivalente en su campo científico (artículos en revistas científicas, monografías o capítulos de libro) o a dos contribuciones relevantes en el campo científico correspondiente (artículos en revistas científicas, monografías o capítulos de libro), siempre de acuerdo con los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

Avales

En todos los casos, y tal como se detalla en el apartado de "Plazo y presentación de las solicitudes", las solicitudes han de venir acompañadas de la firma del investigador que la avala y del investigador responsable del GIR al que pertenezca.

Además, se contemplan tres supuestos diferentes:

- 1) Si la solicitud está avalada por un investigador de la Universidad de Salamanca, a través

de un departamento, tendrá que venir acompañada por un acuerdo del Consejo de Departamento al que pertenezca este investigador avalista en el que se garantice la existencia de espacio disponible para que el solicitante pueda desarrollar su actividad investigadora y en el que el Departamento se comprometa a adscribir al solicitante (postdoctoral) al área de conocimiento del investigador avalista y a que el solicitante (postdoctoral) imparta actividad docente en dicha área de conocimiento.

2) Si la solicitud viene avalada por un investigador de la Universidad de Salamanca a través de un Instituto de Investigación, se contemplan dos supuestos diferentes:

2a) Si el solicitante renuncia expresamente a impartir docencia, lo que deberá indicar en la solicitud, esta tendrá que venir acompañada de un documento en el que el director del Instituto garantice la existencia de espacio disponible para que el solicitante pueda desarrollar su actividad investigadora.

2b) Si el solicitante no renuncia expresamente a impartir docencia, la solicitud tendrá que venir acompañada de un documento en el que el director del Instituto garantice la existencia de espacio disponible para que el solicitante pueda desarrollar su actividad investigadora y de un acuerdo del Consejo de Departamento al que pertenezca el investigador avalista en el que el Departamento se comprometa a adscribir al solicitante (postdoctoral) al área de conocimiento del investigador avalista y a que el solicitante (postdoctoral) imparta actividad docente en dicha área de conocimiento.

3) Si la solicitud viene avalada por un investigador adscrito a un centro mixto de la Universidad de Salamanca-CSIC, tendrá que incluir la firma de un segundo avalista que sea investigador vinculado laboral o estatutariamente, mediante figura con capacidad investigadora, vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, a la Universidad de Salamanca y que pertenezca al mismo GIR que el primer avalista como investigador (la vinculación del primer avalista al GIR será como colaborador).

No es necesario que este segundo avalista cumpla los requisitos expuestos en el apartado "Requisitos. Investigador responsable".

Además, en este caso se contemplan también dos supuestos diferentes:

3a) Si el solicitante renuncia expresamente a impartir docencia, lo que deberá indicar en la solicitud, esta tendrá que venir acompañada de un documento en el que el director del centro mixto garantice la existencia de espacio disponible para que el solicitante pueda desarrollar su actividad investigadora.

3b) Si el solicitante no renuncia expresamente a impartir docencia, la solicitud tendrá que venir acompañada de un documento en el que el director del centro mixto garantice la existencia de espacio disponible para que el solicitante pueda desarrollar su actividad investigadora y de un acuerdo del Consejo de Departamento al que pertenezca el segundo avalista en el que el Departamento se comprometa a adscribir al solicitante (postdoctoral) al área de conocimiento del segundo avalista y a que el solicitante (postdoctoral) imparta actividad docente en dicha área de conocimiento.

GIR

Solo se podrá presentar una solicitud por GIR. Si se presentara más de una solicitud avalada por miembros investigadores del mismo GIR, se le pedirá al director del GIR que indique qué solicitud ha de ser considerada en el plazo de subsanación. En caso de no recibir respuesta, quedarán todas excluidas.

Los GIR que obtuviesen un contrato posdoctoral en la última convocatoria de programas propios de la Universidad de Salamanca no podrán avalar ninguna solicitud.

Ramas de conocimiento

Los contratos se otorgarán distribuidos por rama de conocimiento, siendo las ramas de conocimiento consideradas (a) ARTES Y HUMANIDADES, (b) CIENCIAS, (c) CIENCIAS DE LA SALUD, (d) INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (e) CC. SS. Y JURÍDICAS, atendiendo a los criterios especificados en el apartado de "Selección". En la solicitud los candidatos deben indicar la rama de conocimiento y también campo y subcampo CNEAI, por la que quieren ser evaluados y justificar con proyectos/publicaciones o CV del candidato o del director esa elección.

Otros requisitos

Además, será necesario:

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el servicio del que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el art.13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo y presentación de las solicitudes

El plazo de las solicitudes comienza el 10 de noviembre de 2020 y finaliza el 10 de diciembre de 2020 y la presentación de la solicitud se hará en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web <https://investigacion.usal.es/es/investigacion/programas-propios> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/quest/tablon-de-anuncios>).

La presentación de la solicitud se hará a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/web/quest/registro-electronico>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

En el caso de solicitantes extranjeros que no puedan disponer de certificado con firma electrónica, se podrá formalizar su solicitud a través del modelo normalizado de instancia en cualquiera de las Unidades del Registro único automatizado de la Universidad de Salamanca. Además, será necesario enviar toda la documentación en formato electrónico a serv.agi@usal.es indicando en el asunto del correo electrónico «Programa II: Contratos Postdoctorales».

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en el caso de los extranjeros.
- Solicitud firmada por el investigador solicitante, con el visto bueno del investigador que avala la solicitud y del investigador responsable del GIR al que pertenezca. En dicha solicitud se indicarán la rama de conocimiento y también el campo y el subcampo CNEAI por los que quieren ser evaluados y una breve justificación de esa elección fundamentada en proyectos, publicaciones u otros aspectos del CV del candidato. Además, se tendrá que tener en cuenta lo establecido en el apartado "Requisitos. Aavales" e incluir la documentación e información adicional que cada uno de los supuestos contemplados requiera.

- Nombre y CV del candidato en formato abreviado (según modelo de anexo II especificando cinco aportaciones especialmente relevantes de los seis últimos años de actividad investigadora de acuerdo con los criterios de la CNEAI) y en formato CVN o similar, manteniendo los mismos campos, ciñéndose a los bloques de méritos en relación con los criterios de valoración contemplados en la convocatoria. El CV podrá presentarse en castellano o inglés.
- Copia del título de doctor/a.
- Resultados obtenidos en convocatorias nacionales o internacionales, públicas o privadas, de programas postdoctorales a las que el/la candidato/a se haya presentado en los **dieciocho meses anteriores a la fecha de solicitud**. Deben aportar documentación justificativa indicando posición, puntuación y nº de solicitudes, o justificante de haber realizado la solicitud y de que todavía no se ha resuelto la convocatoria.
- Justificación del investigador de la USAL o Instituto mixto-CSIC que avala la solicitud, indicando nº sexenios, datos del proyecto de investigación que avala la contratación (Título, entidad financiadora y referencia), y justificación del requisito 3a o 3b establecido en la convocatoria, en el apartado de “Requisitos. Investigadores que avalan las solicitudes”.
- CV abreviado del investigador que avala la solicitud.
- Breve memoria del grupo receptor con sus líneas de investigación y los proyectos que están realizando. Máximo 2 páginas.
- Memoria de las actividades de investigación previstas, objetivos, metodología, hitos, cronograma, plan de difusión, etc. Se debe describir adecuadamente el valor añadido para el grupo de la incorporación del candidato, así como especificar el tipo de tareas que tendrá que desarrollar durante el tiempo que dure su contrato. Máximo 10 páginas.
- Documento actualizado acreditativo de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de haber trabajado en España.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el servicio del que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el art.13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Solo se considerará la documentación aportada en la solicitud y en la correspondiente subsanación, si la hubiera. No se admitirá la presentación de documentación transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se pueda requerir subsanar la documentación respecto de aquellos aspectos que no se hallen suficientemente acreditados.

Proceso de valoración y selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la sede electrónica, y en la página web de la Universidad de Salamanca <https://investigacion.usal.es/es/investigacion/programas-propios>.

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/las omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Salamanca hará pública en la misma forma antes indicada la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La publicación de estas listas en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad y en la página web servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Frente a tal exclusión, en cuanto acto de trámite cualificado, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio Rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

La selección del personal para tareas de investigación se llevará a cabo por una Comisión de Selección, basando la decisión en la evaluación singularizada de los méritos proporcionada por la entidad externa evaluadora (Agencia Estatal de Investigación) según los criterios establecidos en los apartados de "Valoraciones" y "Selección".

Valoraciones

La Agencia Estatal de Investigación será la encargada de llevar a cabo el proceso de valoración de las propuestas según los criterios que se indican a continuación:

- 1) Valoración obtenida por el candidato en las convocatorias de financiación postdoctorales a las que se haya presentado en los últimos dieciocho meses, en función del tipo y la competitividad de la convocatoria, la calidad de la puntuación obtenida, la posición relativa en el listado de solicitantes de su rama de investigación, el número de solicitudes presentadas, etc. Se tendrán en cuenta de manera preferente aquellas convocatorias especialmente competitivas, como Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Ramón Areces, Asociación Española Contra el Cáncer, Marie Curie o de similar naturaleza o competitividad (máximo 1 punto).
- 2) Valoración de cinco publicaciones relevantes seleccionadas por el candidato de los seis últimos años de actividad investigadora de acuerdo con los criterios de la CNEAI para cada rama de conocimiento. Para obtener la máxima nota, los méritos del candidato han de ser los necesarios para obtener un sexenio de investigación (máximo 4 puntos). Si estas publicaciones tienen especial relevancia (por ejemplo: están situadas en el primer decil -D1-, tienen un número de citas muy alto, etc.) y/o la contribución a la autoría de las publicaciones por parte del candidato es muy relevante, se pueden sumar hasta 2 puntos más. Por lo tanto, en este apartado se puede alcanzar hasta un máximo de 6 puntos.
- 3) Estancias de investigación. Se valoran las estancias en centros de investigación realizadas fuera de la Universidad y de la Comunidad Autónoma donde se presentó la tesis doctoral, quedando expresamente excluidas las estancias formativas. Los criterios de valoración los

constituyen el número y la duración de las estancias, el prestigio de los centros donde se han realizado y el aprovechamiento de las mismas (máximo 3 puntos):

- Una valoración de entre 0 y 0,5 puntos implica la realización de una estancia de entre tres y seis meses.
 - A esa puntuación se le podrán sumar adicionalmente (en total, por tanto, se pueden sumar adicionalmente 2,5 puntos):
 - Entre 0 y 1 puntos por la realización de más estancias o por periodos prolongados de las mismas que superen los seis meses.
 - Entre 0 y 0,75 puntos por un elevado prestigio de los centros donde se realizan las estancias, valorando especialmente las estancias en países diferentes a aquel donde se haya presentado la tesis doctoral.
 - Entre 0 y 0,75 puntos si se demuestra un buen aprovechamiento de la/s estancia/s: publicaciones, participación en proyectos de investigación, etc.
- 4) Méritos de investigación (máximo 5 puntos). Se valora la trayectoria investigadora del solicitante, teniendo en cuenta como criterios generales la alta productividad, la transferencia del conocimiento realizada, el elevado impacto y la proyección internacional, y atendiendo al siguiente baremo:
- Publicaciones (máximo 2 puntos): Se tendrá en cuenta la cantidad, el elevado impacto y la contribución a la autoría de las publicaciones, valorando su inclusión en revistas incluidas en el Journal Citation Reports o su condición de contribuciones relevantes (artículos en revistas científicas, monografías o capítulos de libro) de acuerdo con los criterios para el campo científico correspondiente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). **Se excluyen en esta valoración las publicaciones que ya se hayan valorado en el 2º criterio.**
 - Participación en proyectos y contratos de investigación (máximo 2 puntos): Se valorará el número y la relevancia de los contratos y proyectos, así como la contribución del solicitante.
 - Dirección de proyectos y contratos de investigación (se valorará la relevancia de los contratos y proyectos), patentes en explotación que generen retorno económico y dirección de tesis doctorales defendidas (máximo 1 puntos).
- 5) Otros méritos de investigación (máximo 1 punto): Se valorarán la dirección de TFG y TFM, la obtención del Premio Extraordinario de Doctorado y otros galardones académicos de prestigio, la labor como revisor en revistas internacionales de prestigio, la organización de congresos y reuniones científicas, la participación en congresos y reuniones científica: se destacarán especialmente las ponencias invitadas, la obtención de contratos y becas predoctorales, el doctorado internacional, la puntuación obtenida en convocatorias de contratos postdoctorales presentadas con una antigüedad superior a dieciocho meses, etc.
- 6) Valoración de la memoria (máximo 2 puntos): Se realizará teniendo en cuenta el grado de innovación de la propuesta, la coherencia de la misma con respecto a las actividades del grupo receptor, la concreción con la que se detallen las tareas que tendrá que realizar, la adecuación de la metodología y plan de trabajo a los objetivos a alcanzar y el valor añadido para el grupo receptor de la incorporación del candidato en términos de apertura de nuevas líneas de investigación, incremento de productividad científica o tecnológica, captación de recursos, etc.

En la valoración del punto 2 podrá ampliarse el plazo de 6 años cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación:

1º. Cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

TABLA 1/CRITERIOS DE VALORACIÓN

CANDIDATO/A	
1) Valoración obtenida por el/la candidata/a en las convocatorias de financiación postdoctorales a las que se hayan presentado en los últimos dieciocho meses.	Máximo 1,00 puntos
2) Valoración de cinco publicaciones relevantes seleccionadas por el candidato de los seis últimos años de actividad investigadora de acuerdo con los criterios de la CNEAI	Máximo 6,00 puntos
a) Para obtener 4 puntos, los méritos del candidato han de ser los necesarios para obtener un sexenio de investigación	máximo 4 puntos
b) Si estas publicaciones tienen un elevado impacto se pueden sumar hasta 2 puntos adicionales	máximo 2 puntos

3) Estancias en centros de investigación	Máximo 3,00 puntos
Realización de una estancia de entre tres y seis meses	máximo 0,5 puntos
Realización de una o varias estancias por un periodo prolongado superior a seis meses	máximo 1 punto (adicional)
Elevado prestigio de los centros de realización de la/s estancia/s, especialmente en países distintos a aquel en que se realizó la tesis doctoral	máximo 0,75 puntos (adicional)
Buen aprovechamiento de la/s estancia/s	máximo 0,75 puntos (adicional)
4) Méritos de investigación	Máximo 5,00 puntos
Publicaciones adicionales	máximo 2,00 puntos
Participación en proyectos y contratos de investigación	máximo 2,00 puntos
Dirección de proyectos y contratos de investigación, dirección de tesis doctorales defendidas	máximo 1,00 punto
5) Otros méritos de investigación	Máximo 1,00 puntos
6) Memoria de actividades propuesta	Máximo 2,00 puntos
Valoración del grado de innovación de la propuesta, la coherencia de la misma con respecto a las actividades del grupo receptor, la adecuación de la metodología y plan de trabajo a los objetivos a alcanzar y el valor añadido para el grupo receptor de la incorporación del candidato en términos de apertura de nuevas líneas de investigación, incremento de productividad científica o tecnológica, captación de recursos, etc.	
TOTAL	Máximo 18,00 puntos

Selección

Las solicitudes se agruparán por rama de conocimiento, y las plazas se asignarán a los candidatos con mayor puntuación, teniendo en cuenta que:

- Para optar a un contrato será necesario tener una nota de al menos 10 puntos. Quedarán por tantos excluidos del proceso de asignación todos aquellos candidatos que no hayan alcanzado esta puntuación mínima.
- Se asignarán dos contratos postdoctorales a cada rama de conocimiento hasta cubrir un número de diez, reservándose los seis restantes para los candidatos que obtengan la mayor puntuación, independientemente de la rama de conocimiento a la que se adscriba y teniendo en cuenta que en ninguna rama de conocimiento se podrán otorgar más de cinco contratos, salvo en el caso de que no quedaran candidatos admitidos en las otras ramas de conocimiento.

En el caso de que en la primera ronda las cinco ramas de conocimiento no hubieran alcanzado esa asignación de dos candidatos, y con el fin de otorgar todos los contratos convocados, se

sumarán estos contratos a los seis que se distribuyen entre los candidatos que obtengan la mayor puntuación, independientemente de la rama de conocimiento a la que se adscriban según se indica en el párrafo precedente.

- En caso de empate en la puntuación de los candidatos, se favorecerá la solicitud de la rama de conocimiento con menos contratos postdoctorales asignados. De no poder aplicar este criterio, se otorgará al candidato con mayor número de artículos publicados en revistas del Journal of Citation Reports o en publicaciones (artículos en revistas científicas, capítulos de libros, monografías) especialmente valoradas según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en el campo correspondiente, ponderadas por el cuartil en el que se encuentren. Si esto no es suficiente, se otorgará la plaza al candidato que haya participado en un mayor número de proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas de tipo autonómico, nacional e internacional que hayan conseguido financiación.

Los méritos alegados que no se justifiquen en esta documentación aportada no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de la adjudicación formulada por la Comisión de Selección contendrá, desglosada en la forma antes indicada, la puntuación obtenida por todos los aspirantes, con indicación de los candidatos seleccionados. El resto de los candidatos con puntuación de 10 puntos o superior podrán sustituir a los titulares en caso de renuncia o baja por otras circunstancias, de acuerdo con la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que se reservan dos contratos por rama de conocimiento hasta cubrir un número de diez y que no se podrán otorgar más de cinco contratos a ninguna rama de conocimiento, salvo en el caso de que no quedaran candidatos admitidos en las otras. El límite para las sustituciones será de 6 meses a contar desde la resolución definitiva.

La Comisión de Selección puede declarar motivadamente desierto el procedimiento de selección en el caso de que, evaluados los méritos, el perfil de los candidatos no se ajuste en su totalidad a las necesidades especificadas y queda facultada para interpretar todas las circunstancias que concurren en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en la presente convocatoria.

Resolución

La Comisión de Selección hará pública en la página web de la Universidad de Salamanca <https://investigacion.usal.es/es/investigacion/programas-propios> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) la propuesta provisional, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada propuesta, para alegar lo que estimen oportuno.

Una vez examinadas las alegaciones por la comisión de selección, el Consejo de Investigación presentará la propuesta de resolución definitiva ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación. La Resolución de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la sede electrónica, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, incluyendo los medios de impugnación que se describen a continuación. También se publicará en la página web de la Universidad de Salamanca <https://investigacion.usal.es/es/investigacion/programas-propios>.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación al interesado. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el

plazo de un mes a contar desde su notificación.

La resolución se llevará a cabo en un plazo máximo de nueve meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El mes de agosto se considera inhábil a estos efectos y por tanto no se computa para el transcurso del plazo de resolución. El periodo de valoración de solicitudes por parte de la agencia evaluadora externa tampoco computa para el transcurso del plazo de resolución.

Obligaciones de los beneficiarios

- Incorporarse al Departamento y/o Instituto de adscripción, que inexcusablemente será su lugar habitual de trabajo en el plazo de seis meses desde la resolución de la convocatoria. Excepcionalmente la Vicerrectora de Investigación y Transferencia podrá autorizar un retraso mayor en la incorporación.
- Realizar su labor en el centro de adscripción de la ayuda y ajustarse a las normas de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.
- Presentar todos los informes requeridos en los plazos establecidos en esta convocatoria a lo largo del período de concesión de la ayuda, así como la memoria final.
- Solicitar autorización previa a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausencia temporal del centro de adscripción. Las ausencias no autorizadas podrán ser causa de cancelación de la ayuda.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo establecido en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y el artículo 80.4 de la Ley ORGÁNICA 6/2001, DE 21 de diciembre de Universidades por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Salamanca.

Seguimiento, prórroga y justificación

Los candidatos deberán presentar dos meses antes de la finalización de la primera anualidad del contrato un informe indicando cuál es el estado de la investigación que realizan. El informe deberá incluir como mínimo: publicaciones realizadas desde su incorporación a la Universidad, publicaciones enviadas y en proceso de evaluación, proyectos en los que colabora, asistencia a congresos, etc. Para prorrogar la primera anualidad, será necesario recibir un informe favorable del investigador solicitante con el Vº Bº del investigador que lo avala y del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias las que se inicien de oficio por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia que se deriven de la documentación contenida en el expediente o las sobrevinidas como consecuencia de informes de los directores de los centros de adscripción de las ayudas. Asimismo, podrá realizar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa y la convocatoria.

Derechos de los beneficiarios

Los Departamentos e Institutos de adscripción a los que se incorpore el personal investigador doctor le prestarán la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus actividades de investigación, de acuerdo a las disponibilidades de aquellos.

El beneficiario del contrato podrá colaborar en tareas docentes de los Departamentos previo acuerdo del Consejo de Departamento implicado, hasta un máximo de 80 horas anuales sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida mediante la correspondiente certificación. En el caso de los beneficiarios de ayudas con adscripción a Institutos de Investigación, realizarán dichas tareas en el Departamento al que esté adscrito el investigador avalista que pertenece a la USAL.

Suspensión del contrato

La suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad durante el periodo de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1.c de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, treinta días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Régimen de incompatibilidades

Al contrato le será de aplicación la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y R.D. 598/1985, de 30 de abril, y no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que en dicha normativa se contemplan.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, y es incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda.

El solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento posterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas deberá ser comunicada en el plazo de diez días a la Universidad, que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro.

Justificación de la ayuda

Al término del periodo de ejecución de la ayuda, el investigador deberá remitir, en el plazo de treinta días, la siguiente documentación al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia:

- Informe final que incluya las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.

Régimen jurídico

Los programas de ayudas a la investigación se acomodarán a las previsiones de estas bases y normativas de la Universidad de Salamanca y supletoriamente se registrarán por la siguiente normativa:

- RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad. BOCYL 4 de enero de 2018.
- Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL nº 22, de 3 de febrero de 2003).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre).
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).
- Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público. BOCYL 31 de octubre de 2016.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).

Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional única

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en este documento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

ANEXO I

Tipología de proyectos aceptados para ser considerados en esta convocatoria:

El trabajo de investigación que presente la persona candidata al contrato deberá formar parte de un proyecto de investigación activo o con resolución provisional positiva en el momento de presentar la solicitud:

- 1) Internacional competitivo: Horizonte 2020 (ERC, FET, MSCA ITN, Liderazgo Industrial, Retos Sociales o JTIs), ERASMUS+ KA2, DG JUSTICE, NIH, NASA, NSF o asimilables.
- 2) Nacional competitivo: Proyectos de investigación MINECO/MINCIU (Excelencia/Generación del Conocimiento, Retos Investigación, Retos Colaboración, Programación Conjunta Internacional, Dinamización: Europa Excelencia, Dinamización: Redes de Investigación, Jóvenes Investigadores), INIA, ISCIII, Instituto de la Mujer, DGT, fundaciones privadas (Ramón Areces, Mutua Madrileña, FECYT, BBVA, La Caixa, Mapfre o asimilables).
- 3) Regional competitivo JCYL: Programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciadas por el FEDER, Subvenciones destinadas al apoyo a GIR de las Universidades Públicas.